

Informe secretarial. Bogotá D.C., once(11) de mayo de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora juez el proceso ordinario No. **2022-00351**, informando que se encuentra pendiente por calificar contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de las contestaciones de la demanda allegadas, se advierte que dentro de las diligencias no obra acta de notificación personal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.** y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, como tampoco constancia de acuse de recibo por parte de esta accionada.

No obstante lo anterior, en el expediente digital obra la respectiva contestación junto con el mandato de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P., **SE TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda, a las convocadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.**, y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

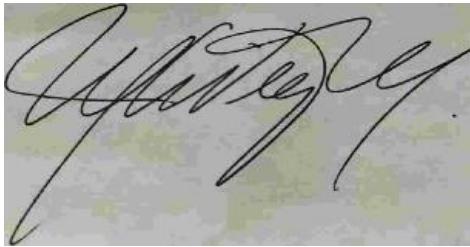
Así mismo, observa el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.**, y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

Dando aplicación a los artículos 74 y s.s. del C.G.P., **SE RECONOCE Personería adjetiva** a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con cedula de ciudadanía 53.140.467 y T.P. 199.923

expedida por el CS de la J, para que actúe en calidad de apoderada de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.**, y al Dr. **MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO**, identificado con la C.C.No. 80.419.750 y T.P.No. 81.655 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

REQUIERASE a la parte demandante adelante los trámites de notificación de la **SOCIEDAD ANALISIS DE RIESGOS ARIES S.A.S.**, en los términos y condiciones del artículo 291 y 202 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17/04/2024

Por ESTADO N° 41 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario